



EXP-UNC: 64294/2016

Córdoba, 5 de abril de 2017

VISTO

La nota presentada el 23 de noviembre de 2016 por el Dr. Sergio MASUELLI de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE),

La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Masuelli solicita a la FAMAF el préstamo de una serie de equipos pertenecientes a los Laboratorios de Enseñanza de la Física (LEF) de esa Facultad,

Que se realizó la pertinente consulta al Dr. Lorenzo IPARRAGUIRRE, responsable de dichos laboratorios, sobre la factibilidad de tal préstamo y durante que tiempo se podía realizar el mismo,

Que la CONAE accedió a la suscripción de una Acta Acuerdo de Comodato y el pago de los correspondientes seguros por los equipos a ser prestados,

Que el período originalmente previsto para el préstamo fue modificado a cuatro (4) meses a contar desde la firma de la mencionada acta,

Que la colaboración entre instituciones públicas dedicadas a la investigación científica y la formación de recursos humanos especializados es de vital importancia para el progreso de la ciencia y la tecnología, constituyendo, asimismo, una obligación para con el conjunto de la sociedad,

Que el Área Económico Financiera de la FAMAF ha dictaminado que el Acta Acuerdo de Comodato en cuestión no compromete recursos económicos de la Facultad,

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo de Comodato entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) cuya copia autenticada se anexa a la presente.



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'PA'.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 161/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Silvia Patricia Silveti'.

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mirta Iriondo'.

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ACTA ACUERDO

Comodato de Equipos

En la Ciudad de Córdoba, a los 31 días del mes de marzo de 2017, la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad de Córdoba (Argentina), en adelante la "FACULTAD", representados en este acto por su Decana, la Dra. Ing. Mirta IRIONDO (D.N.I: 11.192.961), por una parte y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, en adelante la "CONAE", con domicilio legal en Av. Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Director Ejecutivo y Técnico, Dr. Conrado Franco Varotto, según documentación presentada que acredita su condición de tal, en adelante el "COMODATARIO", por la otra; designados conjuntamente como las "Partes" e indistintamente cada una de ellas, la "Parte", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo sujeta a los siguientes términos y condiciones:



PRIMERA. Objeto.

La FACULTAD da en comodato y el Comodatario acepta los bienes que se detallan en el Anexo I del presente acuerdo (en adelante los "Bienes"), que son de propiedad del Comodante.

SEGUNDA. Destino.

El Comodatario se compromete a utilizar los Bienes en sus instalaciones ubicadas en Ruta C45 Km 8, Falda de Cañete, para el destino previsto en las disposiciones del presente.



TERCERA. Condiciones de los Bienes.

El Comodatario declara conocer el estado de conservación de los Bienes, y se compromete a mantenerlos en idéntico y perfecto estado de limpieza y conservación. El Comodatario deberá restituir los Bienes en las mismas condiciones en las cuales les fueron entregados, excepto el deterioro causado por el buen uso y transcurso del tiempo.



CUARTA. Obligaciones del Comodatario.

4.1 El Comodatario deberá restituir los Bienes dados en comodato, una vez concluido el plazo del presente acuerdo; asimismo el Comodatario se compromete a poner toda diligencia en la conservación de dichos Bienes.

- 4.2 El Comodatario permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado de la FACULTAD, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentran los Bienes, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias y detectar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse.

QUINTA. Reparaciones y gastos de conservación.

- 5.1. Queda establecido que el FACULTAD se ocupará de efectuar todas las reparaciones que hubieren de hacerse en los Bienes. Serán a su cargo únicamente aquéllas que deban efectuarse como consecuencia de la acción normal del tiempo y el buen uso. Toda obra de reparación por causa distinta, de la naturaleza que fuera, será a cargo del Comodatario.
- 5.2. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación del equipo que fuera necesario practicar, las realizará la FACULTAD a través de su personal especializado, salvo casos de urgencia, en los que el Comodatario queda facultado a efectuar las reparaciones en cuestión, dando inmediato aviso de ello a la FACULTAD y facturándole luego a aquél el correspondiente costo.

SEXTA. Vigencia del acuerdo.

- 6.1. La duración del acuerdo será de 4 (cuatro) meses contado a partir de la firma del presente, renovable en forma automática por igual plazo, salvo que con una antelación de 30 días corridos previos a su vencimiento, alguna de las Partes manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar el acuerdo.
- 6.2. Si cualquiera de las Partes fuera declarada en quiebra, se presentare en concurso preventivo, celebrase acuerdos pre-concursales (judiciales o no) con sus acreedores, se disolviera o fuese liquidada, este acuerdo quedará sin efecto en forma automática en la fecha de la respectiva resolución, presentación o acuerdo, sin que el Comodatario pueda alegar a su favor y derecho la falta de vencimiento de los plazos contractuales establecidos en las disposiciones del presente, obligándose el Comodatario a reintegrar de inmediato los Bienes objeto del comodato.
- 6.3 Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la FACULTAD tendrá derecho a resolver el acuerdo en el supuesto que el Comodatario incumpla o cumpla de manera no satisfactoria, cualquiera de sus obligaciones previstas en este acuerdo. La FACULTAD no quedará sujeto a obligación o responsabilidad alguna por dicha terminación.

SÉPTIMA. Responsabilidad.

- 
- 7.1. Se deja expresa constancia que la FACULTAD no será responsable por los daños ocasionados a personas y/o cosas y/o el medio ambiente, como consecuencia del uso de los Bienes. El Comodatario expresamente declara que desliga de cualquier tipo de responsabilidad a la FACULTAD por cualquier siniestro y/o daño que los Bienes pudieran ocasionar, excepto en el caso de que ellos se hubieran producido por defectos ocultos de los Bienes que el Comodatario razonablemente no pudo conocer o prever con anterioridad.
 - 7.2. El Comodatario será responsable por todos los daños y/o pérdidas de cualquier naturaleza que sean provocados por el mal mantenimiento, manejo o utilización de los Bienes, en cuyo caso la FACULTAD podrá resolver el acuerdo sin que corresponda al Comodatario derecho a indemnización alguna, siendo esta una causal de finalización del acuerdo.
 - 7.3. El Comodatario no será responsable por la pérdida o daño, total o parcial, de los Bienes por caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que hubiera habido manifiesta imprevisión o negligencia en los recaudos que debieron tomarse para evitar dichos eventos.
 - 7.4. La responsabilidad del Comodatario sobre los Bienes comienza a correr desde que los mismos sean puesto bajo su efectiva custodia por parte de la FACULTAD. En el caso del transporte de aquéllos, si el medio empleado fue seleccionado por la FACULTAD, los Bienes permanecerán bajo la responsabilidad de éste hasta la efectiva entrega al Comodatario. Inversamente, si la elección del medio de transporte fue del Comodatario, éste será responsable de los Bienes desde que la FACULTAD los colocara a disposición del transportista o el Comodatario.

OCTAVA. Seguros.

El Comodatario se compromete a contratar por su cuenta y a su costo un seguro en una compañía aseguradora de primera línea por los siguientes riesgos y coberturas: terceros, robo, incendio, destrucción total.

NOVENA. Confidencialidad



Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, o al personal de ésta, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otro modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial, o si no hubiere una clasificación explícita sobre la misma, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria o poseedora de ella no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende al personal de las

Partes y más allá del plazo de ejecución del presente Convenio. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.

UNDECIMA. Acuerdo total.

Los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo, junto al Anexo I, comportan el completo pacto entre las partes.

DUODÉCIMA. Domicilios y Jurisdicción

12.1 A todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este acuerdo las partes constituyen como domicilios especiales los consignados en el encabezado del presente.

12.2 Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a este acuerdo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá ante Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.



Por el Comodatario
DR. CONRADO FRANCO VARETTO
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO
COMISION NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES



Por la FACULTAD

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO I
LISTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Los equipos entregados en comodato son:

#	Descripción	Especificación Técnica	Precio Estimado
1	Tubo espectral de Neón (Ne)	SE-9467 7-2002 - Spectron Tube Power Supply - Electro-Technic Products Inc. - Pasco Scientific	\$ 2.000
2	Tubo espectral de Nitrógeno (N2)	46764-01-4.0 Leybold	\$ 2.000
3	Tubo espectral de Helio (He)	SE-9462 7-2002 - Spectron Tube Power Supply - Electro-Technic Products Inc. - Pasco Scientific	\$ 2.000
4	Tubo espectral de Hidrógeno (H2)	SE-9461 7-2002 - Spectron Tube Power Supply - Electro -Technic Products Inc. - Pasco Scientific	\$ 2.000
5	Tubo espectral de Mercurio (Hg)	SE-9466 7-2002 Spectron Tube Power Supply - Electro-Technic Products Inc. - Pasco Scientific	\$ 2.000
6	Tubo espectral de Kriptón (Kr)	SE-9465 7-2002 Spectron Tube Power Supply - Electro-Technic Products Inc. - Pasco Scientific	\$ 2.000
7	Base y fuente de alimentación para los tubos	SE-9460-220 4/2002 Spectron Tube Power Supply - Electro-Technic Products Inc. - Pasco Scientific	\$ 8.900

Ref: Tecnología Educativa S.A., representante oficial de PASCO Scientific en la Argentina.

Web: www.tecnoedu.com/Pasco - Email: info@tecnoedu.com

Atención: Sergio San Román - Teléfono: +54 351 461 7007 rotativas